

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO,
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

SAN SALVADOR, 10 DE OCTUBRE DE 2016

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador,
El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II. ACANCE DEL EXAMEN	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
VI. CONCLUSION	18
VII. PARRAFO ACLARATORIO	18

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

Ingeniero
Amadeo Antonio Interiano Cabezas
Presidente y Señores Miembros de la Junta
Directiva Federación Salvadoreña de Boxeo,
Presente.

De conformidad a Arts. 14 literales f) y l) 36 y 37 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, Art. 3, 31 y 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna ejercicio fiscal 2016, se emitió la Orden de trabajo No 006-2016-UAI/INDES, de fecha 17 de mayo de 2016, para efectuar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Boxeo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

I.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos, realizados por la Federación Salvadoreña de Boxeo, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y otra normativa aplicable, respecto al uso, control, registro, custodia, recaudación, administración y autorización de los bienes y recursos, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Federación.

I.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la Federación Salvadoreña de Boxeo, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales de control interno.
- Determinar si la Federación cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de leyes y regulaciones aplicables, en lo relacionado con los ingresos y gastos.

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999 Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>



NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- Emitir un informe que exprese los resultados del examen a la percepción y registro de los ingresos, así como de los egresos realizados por la Federación Salvadoreña de Boxeo.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro examen estuvo enfocado en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas a los ingresos y egresos de la Federación Salvadoreña de Boxeo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme a las fuentes de recursos que lo genera, mediante la evaluación de la documentación que respalda los ingresos, egresos y su registro contable que soportan las diferentes operaciones y transacciones, a través de una muestra representativa del universo, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría conforme a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, para lo cual se desarrollaron lo siguientes procedimientos:

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos aplicados para el desarrollo del Examen Especial a los Ingresos y Egresos son los siguientes

- Evaluamos el sistema de control interno, aplicando cuestionario y entrevista relacionada al procedimiento de autorización, trámite y uso de transferencias de fondos otorgados por el INDES.
- Examinamos transacciones de ayuda financiera realizadas, comprobando su autenticidad, exactitud aritmética, autorización y registro adecuado.
- Evaluamos y verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Federación.
- Verificamos la elaboración de los informes de caja, y su entrega oportuna a la Gerencia Financiera INDES.
- Analizamos la composición y el destino del gasto por transferencias otorgadas, y el uso adecuado de conformidad al presupuesto asignado.



- Verificamos el Registro en detalle de las Transferencias del INDES relacionados a FESALBOX.
- Examinamos la documentación comprobatoria, verificando autenticidad y legalidad de las transacciones realizadas por la Federación.
- Comprobamos que las facturas y/o documentos que respaldan los gastos tengan estampado el sello de "PAGADO" con Cheque N°.
- Revisamos que los gastos realizados hayan sido autorizados mediante acuerdo de Junta Directiva.
- Verificamos la existencia de actas por cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- Verificamos que los miembros de la Junta Directiva de la Federación hayan sido electos en Asamblea General.
- Verificamos que la Federación cuenta con expedientes de personal y de atletas completos.
- Revisamos que la Federación cuenta con herramientas administrativas como el Reglamento Interno de Trabajo, la Carta Olímpica, Estatutos del COES y otros.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados del Examen Especial se presentan a continuación en este informe, desarrollándose cada una de las observaciones de hallazgos encontrados, Así:

1. SE EMITIERON CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Al verificar el contenido del registro de las partidas contables, comprobamos la emisión de cheques sin la documentación que sustente el gasto registrado, que justifique, demuestre e identifique la naturaleza e intención de la utilización de los fondos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, gastos con fondos INDES por valor de \$2,250.00 los cuales se detallan a continuación:

DEPORTE SOMOS TODOS

PDA. CONTABLE	CHEQUE	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACION
4891	1519-2	06/03/2015	700.00	Amadeo Interiano	Gtos. Asamblea Gral. Ordinaria	Pda. Sin documentos de respaldo
5055	1652-3	01/06/2015	1,550.00	Amadeo A. Interiano	Gtos. De participación atleta Karla Herrera en EE.UU. Compra de 2 boletos aéreos	Factura sin liquidación no respaldado con copia de Boletos e Itinerario.
5096						Pda. Sin documentos de respaldo
TOTAL			\$ 2,250.00			

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales 2012, establece: en el Romano VI, numeral 3 De la Responsabilidad por el Uso de los Fondos del Presupuesto Autorizado, en el literal a) Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en general, y particularmente del Presidente y Tesorero de cada una de ellas el uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellas personas que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportiva de El Salvador. Y en el Romano VIII De la Ejecución del Gasto, numeral 3, ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS, literal b) Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas ó de miembros de la Junta Directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos. Literal c) Todos los comprobantes que respalden un gasto, debe de llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO", detallando la forma de pago, sea en efectivo o por medio de cheque, si fuere el último caso, se consignará el número y la fecha esto con el objeto de evitar errores ó duplicidad en los pagos realizados.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 102, establece: " Los funcionarios y empleados de las entidades y organismo del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen, fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999 Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

La deficiencia se debe a que la Administración de la Federación Salvadoreña de Boxeo, no implementó controles adecuados para asegurar que todo desembolso autorizado, se demuestre a través de su respectiva documentación de respaldo legal y suficiente.

La falta de documentos que demuestren el gasto ocasionado, conlleva hacer uso inadecuado de los fondos y consecuentemente incurrir en gastos que no estén de acuerdo al presupuesto autorizado y a los objetivos de la Federación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: "Sobre la emisión de cheques sin documentación de Respaldo, al momento de la presentación de la presente le pone a disposición de la unidad a su cargo las diferentes liquidaciones de eventos y compras que Justifican lo observado, aclarando que esta federación justifica en el Boucher que respalda la emisión de un cheque queda un recibo con los datos generales de quien recibe los fondos necesarios para ejecutar el evento (fuegos o compra), de los \$8,717.28 objetados en esta observación está la partida 5414 del cheque 1956-1, por \$ 787.28 y que como observación de la auditora dice " Falta documentación que soporte la liquidación que presentan por la cantidad de \$3,716.70, pero no define que monto o que documentación es la faltante ya que la liquidación se presentó a la Presidencia y Gerencia Deportiva del INDES, la cual no fue objetada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

De conformidad a los comentarios y explicaciones vertidas por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, mediante nota de fecha 27 de septiembre del año en curso, y la documentación presentada, no desvanece la observación planteada, además de lo expresado no se presentan adecuadamente documentos que evidencie el hecho generado, ya que las evidencias presentadas el día 4 de octubre de 2016, no vienen foliadas, ni referenciadas, repetición de documentos, además incluyen documentación del año 2016, período que no está contemplado en el examen, por lo tanto comentamos que lo expresado y documentado no es concordante con lo observado, por lo que la observación se mantiene.

DEPORTE SOMOS TODOS

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, lo siguiente:

- a) Determine responsabilidades sobre la falta de documentos en registros contables de la Federación, dejando evidencia mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- b) Gire instrucciones al Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, para respaldar con la documentación pertinente, veraz y legal, los gastos observados pagados con Fondos INDES, caso contrario se sugiere el reintegro de \$2,250.00, a la Gerencia Financiera del INDES, dejando evidencia de la acción tomada.
- c) En lo sucesivo el Presidente y Tesorero, deben abstenerse de autorizar el pago de gastos que no cuenten con sus respectivos comprobantes legales, ello fortalecerá la transparencia en la utilización de los fondos del Estado.

2. CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL NO GARANTIZA EL CONTROL INTERNO DE FESALBOX.

Al realizar procedimientos de auditoría y solicitar información sobre el control de asistencia del personal que labora para la federación, verificamos que el control de asistencia existente en la Federación Salvadoreña de Boxeo no garantiza la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo, debido a que el listado de asistencia que verificamos no es concordante con cada puesto de trabajo, asimismo el formato individual que se presenta no garantiza el debido control del personal que está efectuando el registro, y por ende garantizar el control interno en la Federación.

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales 2012, establece en el Romano VIII De la Ejecución del Gasto, numeral 1, literal h. Control de Asistencia: En toda Federación y Asociación Deportiva u Organización Deportiva Nacional, se establecerán las normas y procedimientos que permitan el control de la asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y la puntualidad de su personal laboral.

La anterior deficiencia es producto de que la Gerencia Administrativa de la Federación Salvadoreña de Boxeo no implementó los controles de marcación de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo que ofrezcan seguridad razonable.

DEPORTE SOMOS TODOS

La falta de control para asistencia y permanencia del personal en su lugar de trabajo y atletas en sus horas de entrenamiento, permite ausencias no justificadas y que no se cumpla con el logro de las actividades encomendadas, además que podría generar inconformidad en los empleados y atletas que cumplen con su horario establecido.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: "Sobre el control de asistencia del personal de esta federación, considerando que el control que se lleva fue recomendado en anteriores auditorías de su unidad, al parecer hoy su opinión es que como federación contemos con un control digital o de huellas en cada uno de los gimnasios, considerando que la federación tiene 13 empleados que gozan de salarios y que se lleva la asistencia y la que es verificada constantemente por la presidencia y administración de la federación, no veo la objeción de parte de la licenciada de Mirón. Adicionalmente a lo anterior el costo económico que como Federación tendría que incurrir poner un sistema como lo expuesto por la licenciada de Mirón.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

De conformidad a los comentarios y explicaciones vertidas por escrito por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, comentamos lo siguiente:

Lo expresado en nota presentada no contribuye ni desvanece la deficiencia señalada, además no se presento documentación relativa al control de asistencia del personal de la Federación, por lo tanto la observación se mantiene.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo gire instrucciones por escrito al Gerente Administrativo para que de inmediato se diseñe e implemente y se cuente con un control de asistencia para el personal de la federación, a fin que este garantice el control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.

3. PERSONAL DE LA FEDERACION INCUMPLIO CLAUSULAS DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Al efectuar análisis relativos al personal que labora en la Federación Salvadoreña de Boxeo, respecto a cumplimiento de contrato de trabajo celebrado constatamos lo siguiente:

Durante nuestro examen verificamos que el gerente administrativo de la Federación su permanencia en las oficinas de la Federación Salvadoreña de Boxeo en el Palacio de los Deportes en San Salvador, se presenta por la tarde en horario de 2:00 a 5:00 en las oficinas administrativas de la Federación, sin embargo al cruzar con control en hoja de asistencia mensual se registra asistencia de 8:00 a.m. a 5:00p.m, lo cual al indagar sobre su ausencia se nos manifestó que supervisa los gimnasios de la federación en distintos lugares del país, para lo cual efectuamos consultas e indagamos al respecto, de lo cual no obtuvimos evidencia alguna sobre supervisiones ejercidas en los gimnasios de Santa Ana, San Miguel, Usulután, Sonsonate y Villa Centroamericana CARI, de años anteriores, así como evidencia de instrucciones giradas por la Junta Directiva de la Federación, a fin de que se garantice el complemento de horario por el cual se contrató.

El Contrato de Trabajo celebrado entre Gerente Administrativo y la administración de la Federación, según las clausulas 1 y 4, establecen lo siguiente:

Cláusulas: PRIMERO: OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios como GERENTE ADMINISTRATIVO.

CUARTO: Horario de Trabajo: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

La Ley General de los Deportes de El Salvador, en el Capítulo II de las Infracciones, en el Art. 91, considera infracciones Muy graves las siguientes: Literal c) No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables, y Literal f) No administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta.

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Boxeo, en el Art. 8, Literal n), establece lo siguiente: Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES ó de cualquier otra gestión lícita realizada.

DEPORTE SOMOS TODOS

El presidente y el Tesorero no cumplieron con los procedimientos establecidos en La Ley General de los Deportes de El Salvador y los Estatutos de la Federación de Boxeo.

El incumplimiento a disposiciones contenidas en instrumentos contractuales de trabajo, genera detrimentos en el uso de los recursos asignados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según nota presentada de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: "Sobre la Observación que el personal de la Federación incumplió Cláusulas del Contrato de Trabajo, me extraña lo expuesto en la parte que indica la licenciada de Mirón al decir que el Gerente Administrativo llega a las dos de la tarde, es preocupante ya que la junta directiva de esta federación y varios funcionarios del INDES pueden dar fe de lo contrario a lo expuesto por ella, le recuerdo que con fecha 20 de julio del presente año la licenciada de Mirón solicitó por escrito el Plan de Trabajo de los años 2014, 2015 y 2016, semanal y mensual más la asistencia del año 2015 del Gerente Administrativo y que con fecha 22 de julio se le presento lo solicitado del 2015 y 2016 más copia del contrato, actas de junta directiva en que justificaban las diferentes actividades del Gerente, desconozco quien le indica a la licenciada de Mirón sobre visitas a Gimnasios ya que el en ninguna parte del Informe de labores del 2015 y 2016 expone visita a los mismos, también quiero exponerle lo que dice el Artículo 163 del Código de Trabajo, (Art. 163.- Considerase Tiempo de trabajo efectivo todo aquel en que el trabajador está a disposición del Patrono...) por lo que veo improcedente la observación ya que esta federación cuenta con los servicios labores durante las horas requeridas y reflejadas en el contrato de trabajo firmado con el Gerente Administrativo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

De conformidad con lo expuesto en nota de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por el presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, sobre la observación que se señala, comentamos lo siguiente: No presentaron evidencia documental para desvanecer lo observado, ya que en nota de fecha 20 de julio de 2016, se le solicitó Programación de Actividades semanales y mensuales, a lo que respondió en nota de fecha 22 de julio de 2016, lo siguiente. R/"los otros requerimientos no van ya que no se tienen." Por tanto dichos argumentos expuestos por el presidente de la Federación de Boxeo, no contribuyen al desvanecimiento de lo señalado, por lo que la observación se mantiene.

DEPORTE SOMOS TODOS

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo que las observaciones señaladas sean analizadas detenidamente para que la información que se vierta sea pertinente conforme a lo actuado por el Gerente administrativo, a fin de evidenciar y garantizar su gestión.
- b) A la Junta Directiva, gire instrucciones por escrito al Gerente Administrativo, para que documente oportunamente la gestión que le ha sido encomendado a fin de desvirtuar cualquier señalamiento u observación al cumplimiento de sus deberes.

4. COMPROBANTES QUE RESPALDAN PAGOS NO ESTAN PROTEGIDOS CONTRA ERRORES O DUPLICIDADES

Al verificar los comprobantes de gastos que respaldan los pagos efectuados por la adquisición de bienes y servicios cancelados con fondos INDES y Fondos Propios, durante el período sujeto de examen verificamos que los documentos anexos no se les ha estampado el sello de "Pagado con cheque N° ____ Banco ____ Fecha ____" para protegerlos a fin de que no sean utilizados en más de una vez como justificativo de gastos.

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en Romano VIII De la Ejecución del Gasto, Numeral 3 Elegibilidad de los Gastos, literal e. establece, "Todos los comprobantes que respalden un gasto, debe de llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO", detallando la forma de pago, sea en efectivo o por medio de cheque, si fuere el último caso, se consignara el numero y fecha, esto con el objeto de evitar errores ó duplicidad en los pagos realizados".

Lo anterior se debe que el Presidente, Tesorero de la Junta Directiva y el Gerente Administrativo de la Federación Salvadoreña de Boxeo, no han implementados controles que permitan garantizar y proteger los gastos efectuados.

La falta de sellos en los documentos que amparan gastos, conlleva a la existencia de riesgo que dichos documentos sean utilizados en más de una ocasión para justificar egresos de fondos.

DEPORTE SOMOS TODOS

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: " Sobre comprobantes que respaldan pagos que no están protegidos contra errores o duplicados lo mismo que la observación número 6 del borrador de Auditoría en la que indica que se encontró documentación sin la autorización del Tesorero de la Federación, tal como se le expuso en la nota de aclaraciones de fecha 8 de agosto se revisarían lo objetado a lo que y, después de verificar se encontró unos documentos de egresos de fondos propios carentes de sellos y firma lo cual fue subsanado y verificado por la licenciada de Mirón en una de las visitas posteriormente al informe preliminar, por lo que considero no procedente dichas observaciones.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

De conformidad a los comentarios y explicaciones vertidas por escrito por el presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2016, comentamos: Lo descrito no es concordante con la deficiencia, ya que además se constato en evidencias originales presentadas en la fecha y hora de la lectura del Borrador de Informe que la deficiencia a un persiste.

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda a la Junta Directiva de la Federación gire instrucciones al Tesorero, o responsable asignado para que estampe oportunamente en los comprobantes de Egresos el sello "Pagado con cheque N° ____ Banco ____ Fecha ____", en cumplimiento a lo descrito en el Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.
- b) Al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, que en lo sucesivo se dé las respuestas puntuales a las deficiencias señaladas.

DEPORTE SOMOS TODOS

5. DOCUMENTOS DE GASTOS NO AUTORIZADOS POR EL TESORERO DE LA FEDERACION

Al efectuar verificación a los comprobantes de gastos efectuados por la Administración de la Federación comprobamos durante el periodo sujeto de examen la existencia de facturas y recibos, Cheque Voucher, los cuales carecen de firma y sello del Tesorero de la Junta Directiva de la Federación, ya que no se evidencia lo Revisado y Autorizado en los documentos que amparan los gastos.

Los Estatutos de la Federación en el Art. 44 literal c, establece "Son atribuciones del Presidente: c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa autorización de la Junta Directiva."

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de la Federaciones, y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador, Romano VIII DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, Numeral 3 ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS, literal b. establece, "Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas ó de miembros de la Junta Directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos".

El Presidente, Tesorero de la Federación Salvadoreña de Boxeo, no implementaron controles para avalar el gasto que se está generando.

La falta de firma y sello de los que autorizan el gasto, conlleva a que los documentos que respaldan la adquisición de bienes y servicios no sean de legítimo abono, y que estos no garanticen la credibilidad, razonabilidad y transparencia sobre los pagos realizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: " Sobre comprobantes que respaldan pagos que no están protegidos contra errores o duplicados lo mismo que la observación número 6 del borrador de Auditoría en la que indica que se encontró documentación sin la autorización del Tesorero de la Federación, tal como se le expuso en la nota de aclaraciones de fecha 8 de agosto se revisarían lo objetado a lo que y, después de

DEPORTE SOMOS TODOS

verificar se encontró unos documentos de egresos de fondos propios carentes de sellos y firma lo cual fue subsanado y verificado por la licenciada de Mirón en una de las visitas posteriormente al informe preliminar, por lo que considero no procedente dichas observaciones.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios y explicaciones vertidas por escrito por el presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2016, se comenta lo siguiente: Que lo expuesto no contribuye al desvanecimiento de lo observado, ya que no presento evidencia documental de la acción tomada, además comentamos que se constato mediante documentos originales mostrados para desvirtuar otras observaciones señaladas en el acto de la lectura del Borrador de Informe, en la que se determino que tal deficiencia persiste, por lo tanto lo señalado se mantiene.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, para que dé seguimiento a la deficiencia señalada, dejando evidencia de las acciones y operaciones que se realicen.

6. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DEL GASTO EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN.

Al verificar los gastos efectuados por la Federación, verificamos la compra de 2 boletos aéreos por valor de \$ 2,590.00 cancelados mediante la Cuenta Corriente de Fondos INDES según Factura N° 01107 emitida por VIATLANTA de fecha 02 junio de 2015, de los cuales comprobamos la falta de copia de los boletos adquiridos así como el itinerario del vuelo, a fin de respaldar lo erogado según factura, e identificar el usuario o beneficiario de los boletos

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales 2012, en Romanos VIII DE LA EJECUCION DEL GASTO, Numeral 3 Elegibilidad de los Gastos, literal b, establece, "Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas o de miembros de la Junta Directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos".

DEPORTE SOMOS TODOS

Lo anterior se debe que el Presidente, Tesorero de la Junta Directiva y el Gerente Administrativo de la Federación Salvadoreña de Boxeo, no han implementado controles para garantizar los gastos efectuados.

La falta de documentos de respaldo, no permite garantizar la transparencia sobre los pagos realizados por la Administración de la Federación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, numeral 6, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo en la cual expresa lo siguiente: " Sobre la observación de la deficiencia de gasto en la adquisición de bienes y servicios de la federación, sobre este punto tal como se le presento en nota del 8 de agosto a su persona, en la que se le expone que lo objetado es la compra de boletos para viajar de los Ángeles Estados Unidos de Norte América hacia Tijuana México por nuestra atleta de boxeo Karla Herrera y su entrenador, única atleta que logramos mandar a las Eliminatorias para los juegos de Toronto 2015 y quién logro clasificar a tal evento, por problemas administrativos de parte de INDES al no contar en el tiempo requerido con los fondos para mandar a todos los atletas que se encontraban listos para participar, y que la documentación con correos, fotos de su participación y resultado, y en la Gerencia deportiva del INDES avalo para su ejecución, adicionalmente le comento que los boletos Electrónicos no los tenemos físicamente ya que la atleta no reside en El Salvador. .

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia proporcionado por el Presidente de la Federación en nota presentada en la Lectura del Borrador de Informe, de fecha 27 de septiembre del 2016, no contribuyen al desvanecimiento de la observación planteada, ya que no se evidencia el o los beneficiarios del bien o servicios adquirido, a fin de transparentar el uso de los recursos utilizados.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, que al momento de ejecutar un gasto debe de soportar y demostrar las operaciones realizadas, a lo que deberá quedar debidamente archivado, con el propósito de evidenciar el uso adecuado de los recursos asignados.

DEPORTE SOMOS TODOS

7. INCUMPLIMIENTO EN RETENCION Y PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al evaluar la documentación del gasto efectuados por la Administración de la Federación, comprobamos que la Federación Salvadoreña de Boxeo, no cumplió con las obligaciones de retención y pago del ISR, debido a que se realizaron pagos a personas naturales por servicios prestados amparados en recibos simples y de los cuales no se les retuvo el 10% en concepto del Impuesto Sobre la Renta, gastos cancelados con Fondos Propios, los casos detectados son los siguiente:

No. Pda.	Cheque		Documento soporte	Proveedor	Concepto	Monto \$	ISR no retenido
	Nº	Fecha					
4877	000026-1	13/02/2015	Recibo Simple	Omar Alexander Chávez Linares	Honorarios Profesionales	\$150.00	\$ 15.00
4895	001523-2	06/03/2015	Recibo Simple	Nelson Jaime Alvarado	Médico	\$ 55.00	\$ 5.50
4936	000030-7	19/03/2015	Recibo Simple	Darío Raúl Flores Flores	Servicios Técnicos Jurídicos	\$ 80.00	\$ 8.00
TOTAL NO RETENIDO							\$ 28.50

Se incumple el Código Tributario Artículo 48, Responsabilidad del agente de retención y percepción, establece: "Efectuada la retención y percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco, de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente...".

El Código Tributario en el Art. 156 párrafo 1 que establece "Las personas jurídicas, las personas naturales, titulares de empresas, sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que pague o acrediten sumas en conceptos de pago de prestaciones de personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto pagado".

El incumplimiento de este artículo, obliga a la aplicación de los siguientes artículos del Código Tributario

DEPORTE SOMOS TODOS

Art. 246 literal b) establece: "No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener," y literal c) que establece "Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. Sanción Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente".

La situación anterior se debe que el Agente de Retención, no aplicó las disposiciones legales tributarias que exigen la retención y pago del impuesto sobre la renta.

La falta de retención y pago del Impuesto sobre la Renta, permite el incumplimiento a las Leyes Tributarias, y trae como consecuencia directa la aplicación de multas e intereses por la infracción cometida al Código Tributario.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Ninguno.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No presentaron comentarios al respecto sobre esta deficiencia.

RECOMENDACIÓN

Al Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo, para los próximos servicios que se contraten o se adquieran por personas naturales, debe de cumplir lo estipulado en el Código Tributario Arts. 48 y 156. Caso contrario deducir responsabilidades por el pago multas o sanciones que pueda incurrir la administración de la Federación, por omisión en el cumplimiento de la normativa respectiva.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES AUDITORIAS ANTERIORES

Se tuvo a la vista el informe del Auditor Independiente Lic. Jaime Roberto Chorro Durán, Contador Público, Auditor Externo y Fiscal, Registro N°. 4921, denominado. "Informe del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio 2015, preparado para Federación Salvadoreña de Boxeo, y preparado por Lic. Jaime Roberto Chorro Duran de fecha 29 de febrero de 2016." el cual no contiene recomendaciones a la administración de la Federación.

DEPORTE SOMOS TODOS

Así mismo se obtuvo el informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, por el período del 1 de septiembre de 2011 al 31 de mayo de 2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, del cual se obtuvo lo siguiente:

TITULO	RECOMENDACIONES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1) SE OTORGARON ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EMPLEADOS Y ATLETAS DE LA FEDERACION.	<ol style="list-style-type: none"> El presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur deben presentar las justificaciones por los pagos efectuados en concepto de préstamos y anticipos de sueldos a empleados y atletas de la Federación. En lo sucesivo, abstenerse de realizar préstamos y anticipos a empleados de la federación, así mismo préstamos ó anticipos de becas a los atletas de la misma 	<p>NO CUMPLIDA Esta deficiencia aun se continúa generando por la Admón.</p>
2) SE ANULARON CHEQUES Y NO SE MUTILARON	<ol style="list-style-type: none"> El Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, deben de estar seguros de la emisión y autorización de los cheques verificando antes de firmar, que exista la documentación veraz que respalde el egreso a fin de evitar anulaciones posteriores y en caso que se tenga que anular, estas deben anularse adecuadamente estampando un sello con la leyenda ANULADO que cubra todo el cheque, además se debe de mutilar cortándole el número de serie y pegársela al centro del cheque para que nadie pueda utilizarlo ni cobrarlo posteriormente. 	<p>NO CUMPLIDA</p>
3) FALTA DE EVIDENCIA EN LA AUTORIZACION DE LOS GASTOS DE LA FEDERACION	<ol style="list-style-type: none"> El Presidente y Tesorero de la junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur justifiquen porque no se implementaron los controles administrativos para la autorización de los egresos de la Federación. En lo sucesivo la Junta Directiva de la federación, debe aprobar acuerdos en lo que autoricen los gastos, estampando en los documentos que justifiquen el pago, mediante firma y sello "Autorizado Presidente", y " Vo. Bo. De Tesorero" en el momento de su pago. 	<p>NO CUMPLIDA Esta deficiencia aun se continúa generando por la Admón.</p>
4) PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE FONDOS, VALORES Y BIENES PUBLICOS, NO RINDIERON FIANZA A FAVOR DE LA FEDERACION.	<p>La junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, debe tramitar el pago de fianza del Presidente y Tesorero de la federación y todo empleado responsable de la recepción, control, custodia e inversión de fondos públicos.</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>

DEPORTE SOMOS TODOS

<p>5) INCUMPLIMIENTO EN RETENCIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PRESTADOS A LA FEDERACION.</p>	<p>La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, debe realizar lo siguiente:</p> <p>a) Deducir responsabilidades por el incumplimiento de las leyes tributarias, a fin que la persona responsable de la falta cometida se comprometa a pagar lo adeudado al fisco en concepto de retenciones y multas.</p> <p>b) En lo sucesivo por todo pago de honorarios se debe de retener el 10% de Impuesto Sobre la Renta sobre el valor sujeto a impuesto a todos los sujetos domiciliados, y el 20% a no domiciliados, y enterar oportunamente en los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento de cada mes calendario en que se efectúa la retención.</p>	<p style="text-align: center;">NO CUMPLIDA Esta deficiencia aun se continúa generando por la Admón</p>
---	---	---

En virtud al seguimiento a las recomendaciones de informes de auditorías anteriores, el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: " Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

VI. CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a los ingresos y egresos de la Federación Salvadoreña de Boxeo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el control, manejo de los recursos no han sido adecuadamente administrados por la Administración de la Federación, lo cual ha conllevado a las observaciones planteadas en este informe debido al incumplimiento de normas, leyes y regulaciones aplicables en el funcionamiento de la Federación, así como de aspectos de Control Interno relacionados con los ingresos y gastos generados por la Federación correspondiente al periodo sujeto de examen.

VII. PARRAFO ACLARATORIO


El objetivo de nuestra auditoria fue realizar un Examen Especial a los ingresos y egresos de la Federación correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del periodo en referencia. Sin embargo este informe ha sido elaborado para comunicarlo al Presidente de la Junta Directiva de la Federación

DEPORTE SOMOS TODOS

Salvadoreña de Boxeo, al Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y a la Corte de Cuentas de la República

San Salvador, 10 de Octubre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD



Francisco Ramírez Vásquez
Jefe de Auditoría Interna



El Suscrito Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de veintiún hojas foliadas del cero uno al veintiuno, el cual es copia fiel del documento original que se encuentra en los archivo de esta oficina, para lo cual extiendo firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Lic. Francisco Ramírez Vásquez
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador- INDES.

DEPORTE SOMOS TODOS